

## ESTUDIO PREVIO

(24 DE NOVIEMBRE DE 2023)

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Instituto de Deportes de Norte de Santander - INDENORTE, en su calidad de ente estatal contratante, se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad que la adicione o modifique, razón por la que a través del presente documento realiza la respectiva justificación de la necesidad de la contratación de una persona natural para atender la necesidad que se pretende satisfacer bajo la modalidad de PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL MARCO DE MISIONALIDAD DE LOS PROYECTOS de contratación QUE SE ENCUENTRAN EN EJECUCION DE INDENORTE,

El Instituto de Deportes de Norte de Santander – INDENORTE, mediante ordenanza 053 del 22 de Diciembre de 1998, es un ente descentralizado cuyo objetivo General del instituto, es el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento para el deporte, la recreación, la educación extra escolar, el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación integral de las personas en todas sus edades, en todos los niveles y estamentos sociales en el Departamento Norte de Santander. En cumplimiento al derecho constitucional que consagra para todos los individuos el libre acceso a una formación física y espiritual adecuada.

Es el ente encargado de Coordinar en el Departamento Norte de Santander, el Plan del Deporte, la recreación y la educación física en los términos de la Nacional Ley 181 de 1995 y demás disposiciones vigentes.

Que, dentro de las políticas del Gobierno Departamental, se contempla el desarrollo de los proyectos y programas de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre en el departamento Norte de Santander.

En virtud de las funciones que son propias del Instituto de Deportes de Norte de Santander – INDENORTE, tanto desde el punto de vista misional como de gestión y de conformidad



Av. 2 Calle 5 Diagonal Santander - Complejo Acuatico  
Telefono 5784957- 5784956  
[www.indenorte.gov.co](http://www.indenorte.gov.co)  
[general@indenorte.gov.co](mailto:general@indenorte.gov.co)  
Cucuta Norte De Santander

al Decreto 1082 de 2.015, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable para la entidad

garantizar el cumplimiento eficaz y eficiente de los procesos y procedimientos que se adelantan.

En este orden, el Instituto de Deportes de Norte de Santander – INDENORTE, ha establecido la necesidad de fortalecer el ejercicio de la función administrativa a su cargo mediante la vinculación de personal idóneo para atender en forma debida esta necesidad, para el cumplimiento de las funciones propias en el área técnica encaminadas a prestar servicios profesionales como abogada para el PROYECTO Y PROGRAMA DE DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, actividad que no pueden ser cubiertas por personal planta existente.

En virtud a las necesidades que presenta la entidad en el desarrollo del PROYECTO Y PROGRAMA DE DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, se requiere una Abogada. La experiencia no tiene que ser concurrente, y se pueden aplicar criterios de equivalencia entre estudio y experiencia, al hacer el análisis del perfil profesional, que sea idóneo y reúna las calidades y condiciones que permitan atender diligentemente y satisfactoriamente las exigencias antes mencionadas, con el fin de minimizar al máximo los riesgos que se derivan del ejercicio contractual y acompañe los diferentes procesos administrativos que desarrolla el INDENORTE, con el fin de garantizar el trámite legal y de atender el cumplimiento de términos y requisitos establecidos para los procesos de contratación, los cuales se encuentran contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y por la Resolución 0017 de 2021; en aras de lograr el cumplimiento efectivo de las metas y proyectos de la Entidad.

El Instituto de Deportes de Norte de Santander – INDENORTE en cumplimiento de su función debe dirigir, asignar los recursos físicos, financieros y económicos de acuerdo a las necesidades de la entidad, por lo tanto se requiere contar un profesional para la proyección y elaboración de actos administrativos en el marco de sus funciones, así como de la conceptualización en derecho público para la toma de decisiones administrativas por lo que es conveniente para el Instituto tener un profesional del derecho que apoye en el marco de misionalidad de los proyectos de contratación que se encuentran en ejecución de indenorte.

De acuerdo al Plan Anual de Adquisiciones el Instituto garantiza el suministro de Implementos Deportivos, logista, refrigerios, capacitación y la contratación de instructores entre otros, con el cual INDENORTE asegura que los procesos misionales se ejecuten en primera medida para generar toda la actuación precontractual, especialmente en la proyección y elaboración de los estudios previos y desarrollar el procedimiento legal determinado por la normatividad vigente en materia de contratación estatal para la selección



Av. 2 Calle 5 Diagonal Santander - Complejo Acuatico  
Telefono 5784957- 5784956  
[www.indenorte.gov.co](http://www.indenorte.gov.co)  
[general@indenorte.gov.co](mailto:general@indenorte.gov.co)  
Cucuta Norte De Santander

y adjudicación de contratos estatales; y en segunda medida, corresponde a la ejecución contractual, representado las actividades previas de planificación, organización y control.

El Instituto de Deportes de Norte de Santander – INDENORTE considera que, en la planta de personal de la entidad, no existe un cargo del perfil profesional requerido, que pueda dedicarse a estas actividades y brindar el resultado dentro del término propuesto, por lo cual se hace necesario contar con la prestación de los servicios apoyo de un ABOGADO.

En razón de lo anterior, el INDENORTE requiere un ABOGADO que preste sus servicios a la entidad, que este en capacidad de ejecutar el mismo y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato a celebrarse, con el propósito de complementar el talento humano de planta, por cuanto no existe personal para atender las necesidades contempladas en el PROYECTO Y PROGRAMA DE DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO.

Es de anotar que la experiencia profesional se tendrá en cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior (Decreto 019 de 2012, artículo 229). Excepto para las profesiones cuya experiencia se cuente a partir de la expedición de la matrícula profesional o certificado de inscripción profesional.

De igual manera, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2023 y en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN) con código No. 2021004540090 denominado FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER para las vigencias 2021 a 2023.

Con base en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 y artículo 2 numeral 4º literal h de la ley 1150 de 2007, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales INDENORTE podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar, en concordancia con diversos pronunciamientos jurisprudenciales y doctrinales al respecto, a saber: En Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, con el propósito de complementar el talento humano de planta, por cuanto no existe personal para atender las necesidades en el área jurídica y administrativa del Instituto.

## 2. ANÁLISIS DEL SECTOR



Av. 2 Calle 5 Diagonal Santander - Complejo Acuatico  
Telefono 5784957- 5784956  
[www.indenorte.gov.co](http://www.indenorte.gov.co)  
[general@indenorte.gov.co](mailto:general@indenorte.gov.co)  
Cucuta Norte De Santander

El Instituto de Deportes de Norte de Santander – INDENORTE, dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 que establece: **"Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso", y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".

Conforme lo dispone el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Artículo 2 y 209 de la Constitución Política "De los Fines del Estado" y "De la Función Administrativa del estado", se optimizan los procesos y recursos en procura de mejorar los programas y proyectos de la Entidad.

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de una persona natural, un Bachiller con experiencia en el Deporte o afines cuya experiencia sea relacionada con el objeto contractual, para que apoye en las políticas públicas enmarcadas en el deporte que se lleven en el Departamento, así como servicios que ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc."

A partir de lo anteriores claro que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión requeridos se encuentra en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde la punta de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregaran recursos anticipadamente al contratista (Anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelaran previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios de una persona natural con estudios técnicos en archivo, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

## 2.1. ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a



las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, *"Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social"*.

## **2.2. ANALISIS DESDE LA PERSPECTIVA TÉCNICA**

Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. Los requerimientos del profesional se harán en consideración a su idoneidad, experiencia, títulos profesionales, postgrado, maestría, doctorado, tiempo de ejercicio profesional, tipo de actividades y asesorías, tiempo de dedicación a la actividad o asesoría, entre otros aspectos.

## **2.3. ANALISIS DESDE LA PERSPECTIVA COMERCIAL**

Con respecto al análisis de los honorarios calculados para el profesional se harán de manera concertada con INDENORTE. Se tomarán en consideración los precios del mercado, honorarios profesionales, tiempo de dedicación a la actividad o asesoría, experiencia, títulos profesionales, postgrado, maestría, doctorado, tiempo de ejercicio profesional, entre otros. en cuenta que los servicios profesionales, no estos sujetos a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión, siendo diverso en cada Entidad Estatal conforme a las necesidades que demande el servicio.

### **2.3.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO**

#### **2.3.1.1. Análisis técnico y económico que Soporta el valor del Contrato**



Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica requerido, la experiencia requerida y el término de ejecución del mismo.

Para la fijación del monto a pagar, se tuvo como referencia varios aspectos tales como la carga tributaria del contrato y económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social en razón al tipo de contrato que le corresponde asumir al contratista.

Adicionalmente se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios similares a la de la presente contratación según las actividades que comprenda la misma como profesional en derecho con experiencia en Gestión Pública.

Acorde con lo antes expuesto, la entidad considera que el valor a reconocer al futuro contratista por ser un contrato intuitu persone, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado, por consiguiente, el INDENORTE, toma el valor de los honorarios teniendo en cuenta el nivel de formación académica y experiencia laboral exigida al contratista.

El INDENORTE, para determinar el valor estimado del presente contrato, se ha tomado el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, actividades a cumplir, la experiencia y estudios con los que debe contar el profesional que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso, ser un profesional con título de Ingeniería Industrial.

Acorde con lo antes expuesto, la entidad considera que el valor a reconocer al contratista del servicio requerido son los siguientes:

- Honorarios por mes \$ 3.000.0000
- Tiempo estimado para adelantar la labor a contratar un (1) mes.
- Valor servicio por tiempo requerido \$ 3.000.0000
- Presupuesto oficial estimado \$ 3.000.0000

### **3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

#### **3.1. OBJETO DEL CONTRATO.**



**Av. 2 Calle 5 Diagonal Santander - Complejo Acuatico**  
**Telefono 5784957- 5784956**  
**[www.indenorte.gov.co](http://www.indenorte.gov.co)**  
**[general@indenorte.gov.co](mailto:general@indenorte.gov.co)**  
**Cucuta Norte De Santander**

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL MARCO DE MISIONALIDAD DE LOS PROYECTOS de contratación QUE SE ENCUENTRAN EN EJECUCION DE INDENORTE

### 3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO A CONTRATAR

#### 3.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

1. Hacer el seguimiento y revisión de todos los trámites y procedimientos necesarios para la realización de los procesos de contratación con el fin de adquirir los bienes y servicios de la entidad, sin consideración a la cuantía o naturaleza de los mismos; que le sean asignados.
2. Revisar los términos, pliegos de condiciones y demás documentos propios de un proceso de contratación, a partir del Plan de Anual de adquisiciones, estudios Previos, los soportes técnicos, financieros o de cualquier otra índole, que deben emitir las dependencias solicitantes.
3. Apoyar a INDENORTE en la revisión y seguimiento de las minutas de los contratos y convenios, modificaciones, adiciones o prórrogas de los mismos, velando porque cuenten con los respectivos soportes documentales que garanticen el respeto a los principios de la contratación pública y someterlas a revisión y aprobación del coordinador del grupo de contratación.
4. Realizar las evaluaciones de los procesos de selección de contratistas que se tramiten por INDENORTE, emitir una recomendación sobre su adjudicación.
5. Revisión de Actas de Liquidación de los contratos que se adelantan en INDENORTE.
6. Emisión de conceptos jurídicos de los diferentes asuntos que se pasan relacionados con la contratación que adelanta INDENORTE.
7. Adelantar las actividades de revisión y seguimiento para la legalización de los contratos.
8. Revisión de los diferentes convenios interadministrativos que celebra INDENORTE.
9. Revisión y aprobación de los procesos de contratación que adelanta el equipo estructurador en la Plataforma SECOP II.
10. Revisión, proyección y seguimiento de Actos Administrativos relacionados con la contratación que adelanta INDENORTE.



11. Las demás que le sean asignadas por INDENORTE, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.

### 3.2.2. OBLIGACIONES DE INDENORTE

El INDENORTE tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en los términos y condiciones previstos en el contrato electrónico
- b) Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato
- c) Impartir las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo.
- d) Suministrar al contratista la documentación y demás información de que disponga, para dar cumplimiento con el objeto del contrato.
- e) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- f) Expedir el respectivo registro presupuestal
- g) Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de afiliación a la ARL

### 3.3. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión

### 3.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El INDENORTE ha calculado el valor del contrato de prestación de servicios por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000,00)** de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00 0471 del 24 de noviembre de 2023, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.03.01.02 RECREACION, expedido por el Coordinador de Presupuesto. Este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos por impuestos.

### 3.5. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios es de un (1) mes, iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir con la expedición del registro presupuestal.



#### 4. VALOR

Para el presente contrato se estima un valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000,00)**

Valor que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones que se llegaren a causar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción y ejecución del contrato.

En caso que el contratista sea responsable del IVA de acuerdo con el RUT, el valor del contrato incluye el referido impuesto.

#### 5. FORMA DE PAGO

El INDENORTE, se obliga a cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en mensualidad vencida, cada por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**.

**PARÁGRAFO 1.** El valor de la remuneración mensual se pagará proporcionalmente a los días en que efectivamente se presten los servicios.

**PARÁGRAFO 2.** Los pagos se ordenarán siempre y cuando exista el Informe de Actividades y acta de recibo a satisfacción firmado por el Supervisor del contrato, acreditación del pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un Ingreso Base de Cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L., previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación.

**PARÁGRAFO 3.** Para la realización de cualquier pago EL FUTURO CONTRATISTA deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO 4. AJUSTE AL PESO.** El CONTRATISTA acepta con la suscripción del presente contrato, que el valor total a pagar no se expresará con subdivisiones en centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso más cercano ya sea por exceso o por defecto así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al peso, y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al peso. Lo anterior sin que sobrepase el valor total del correspondiente certificado de registro presupuestal establecido en el presente contrato.



## 6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de cumplimiento del contrato será en las instalaciones de INDENORTE o en la sede o lugar en la cual se llegará a trasladar el mismo y en los sitios que designe el supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad de la entidad.

De igual forma y previa aprobación del supervisor del contrato, podrá prestar los servicios de manera presencial, virtual desde casa y/o trabajo remoto, dada la naturaleza jurídica del contrato.

Para la prestación de servicios profesionales de manera virtual, el contratista deberá, bajo su propia cuenta y riesgo y por tanto no implicará ningún costo para la entidad, contar con sus respectivas herramientas de trabajo, que incluyen como mínimo, computador de escritorio o portátil que cuente con Microsoft Office, antivirus y acceso a internet; así como contar con servicio vigente y activo de datos e internet.

## 7. SUPERVISIÓN

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del JEFE DE PERSONAL.

Deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.



Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

**8. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:** Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en:

**a. FORMACION ACADEMICA**

1. contar con título de ABOGADO

**b. CAPACIDAD:** Debe ser Persona Natural que no se encuentre incurso en las inhabilidades ni incompatibilidades de ley.

**c. EXPERIENCIA**

Experiencia mínima de un (1) año en la profesión.

**9. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales para la ejecución de trabajos artísticos, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área



de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Adicionalmente el Secretario General certifica e informa que en la planta de personal INDENORTE no se cuenta con el personal para desarrollar el objeto del contrato y las actividades que este comprende, razón por la cual se requiere realizar la contratación.

#### **.10. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

Para la futura contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

#### **11. ANÁLISIS DE RIESGOS**

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos



| PROBABILIDAD | Númerica              | Histórica                                                |             | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
|--------------|-----------------------|----------------------------------------------------------|-------------|----------------|-------|----------|-------|--------------|
|              | 1 en 10.000 – 100.000 | Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales | Raro        | 1              |       |          | 5     | 6            |
|              | 1 en 1.000 – 10.000   | Podría ocurrir, pero dudoso                              | Improbable  | 2              |       | 5        | 6     | 7            |
|              | 1 en 100 – 1.000      | Podría ocurrir en cualquier momento futuro               | Posible     | 3              |       | 5        | 6     | 7            |
|              | 1 en 10 – 100         | Probablemente ocurrirá                                   | Probable    | 4              | 5     | 6        | 7     |              |
|              | > 1 en 10             | Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias     | Casi Cierta | 5              | 6     | 7        |       |              |

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

| N°             | Factor de escogencia y calificación                              |
|----------------|------------------------------------------------------------------|
| Riesgo > 7     | Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado          |
| 6 ≤ Riesgo ≤ 7 | Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración |
| Riesgo = 5     | Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración   |
| Riesgo < 5     | Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina            |

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

| No. | Clase   | Fuente  | Etapas     | Tipo        | DESCRIPCIÓN<br>(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)                                                                                              | Consecuencia de la ocurrencia de la evento                                                                                                             | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría   |
|-----|---------|---------|------------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|-----------------------|-------------|
| 1   | General | Interno | Planeación | Operacional | Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable. | Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Grupo de Contratación. | Probable 4   | Menor 2 | 6                     | Riesgo Alto |



Av. 2 Calle 5 Diagonal Santander - Complejo Acuático  
Teléfono 5784957- 5784956  
[www.indenorte.gov.co](http://www.indenorte.gov.co)  
[general@indenorte.gov.co](mailto:general@indenorte.gov.co)  
Cúcuta Norte De Santander

| No. | Clase   | Fuente  | Etapas       | Tipo        | DESCRIPCIÓN<br>(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)                                                                                                                                                   | Consecuencia de la ocurrencia de la<br>evento                                                                                                                                                                             | Probabilidad | Impacto          | Valoración del<br>Riesgo | Categoría    |
|-----|---------|---------|--------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------|--------------------------|--------------|
| 2   | General | Externo | Selección    | Operacional | Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.                                                       | Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.                                                                                                                           | Raro 1       | Menor 2          | 3                        | Riesgo Bajo  |
| 3   | General | Externo | Contratación | Operacional | Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato. | Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.                                                                                     | Improbable 2 | Menor 2          | 4                        | Riesgo Bajo  |
| 4   | General | Externo | Contratación | Tecnológico | Ocorre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública - SECOP (www.colombiacompra.gov.co)                                                                          | Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales                                                                                    | Posible 3    | Insignificante 1 | 4                        | Riesgo Bajo  |
| 5   | General | Externo | Ejecución    | Operacional | Ocorre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.                                    | Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.                                                                 | Posible 3    | Mayor 4          | 7                        | Riesgo Alto  |
| 6   | General | Interno | Ejecución    | Operacional | Ocorre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.                                                  | Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista. | Improbable 2 | Moderado 3       | 5                        | Riesgo Medio |
| 7   | General | Interno | Contratación | Financiero  | Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.                                                                                   | Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.                                                                                       | Raro 1       | Menor 2          | 3                        | Riesgo Bajo  |
| 8   | General | Externa | Ejecución    | Regulatorio | Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.                                         | Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.                                                                                                               | Improbable 2 | Menor 2          | 4                        | Riesgo Bajo  |



**Av. 2 Calle 5 Diagonal Santander - Complejo Acuático**  
**Telefono 5784957- 5784956**  
**www.indenorte.gov.co**  
**general@indenorte.gov.co**  
**Cucuta Norte De Santander**

### Forma de Mitigarlo

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados                                                                                                                                                   | Impacto después del tratamiento |                  |                       |             | ¿Afecta el equilibrio económico del | Persona responsable por implementar el tratamiento      | Monitoreo y revisión                                                                                                                                              |                                                                                       |
|-----|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------------|-----------------------|-------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|     |                        |                                                                                                                                                                                             | Probabilidad                    | Impacto          | Valoración del Riesgo | Categoría   |                                     |                                                         | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                                                                                                                                    | Periodicidad ¿Cuándo?                                                                 |
| 1   | ENTIDAD                | Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.                        | Improbable 2                    | Insignificante 1 | 3                     | Riesgo Bajo | No                                  | Grupo de Contratación                                   | Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.                                                             | Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.                               |
| 2   | ENTIDAD                | Definir claramente la necesidad y el perfil profesional requerido, indicado las diferentes formaciones profesionales que pueden satisfacer la necesidad y que permitan una amplia selección | Raro 1                          | Insignificante 1 | 2                     | Riesgo Bajo | No                                  | Área Asesora, Técnica o de apoyo que tiene la necesidad | Verificando la definición de los requisitos del perfil profesional requerido                                                                                      | Una sola vez en la etapa de Planeación Contractual-Estructuración de estudios previos |
| 3   | CONTRATISTA            | Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.                                                                                                        | Raro 1                          | Insignificante 1 | 2                     | Riesgo Bajo | No                                  | Grupo de Contratación y Contratista                     | Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.                                                        | Cada vez que se elabora un contrato.                                                  |
| 4   | CONTRATISTA            | Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.                                                                                                      | Raro 1                          | Insignificante 1 | 2                     | Riesgo Bajo | Bajo                                | Grupo de Contratación                                   | Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información                                                                                                     | Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación                   |
| 5   | CONTRATISTA            | Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.                                                                                                    | Raro 1                          | Insignificante 1 | 2                     | Riesgo Bajo | No                                  | Supervisor del contrato                                 | A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.                                       | Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.                        |
| 6   | ENTIDAD                | Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.                                                                                       | Raro 1                          | Insignificante 1 | 2                     | Riesgo Bajo | No                                  | Supervisor del contrato                                 | Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.                                                          | Conforme a los plazos contractuales.                                                  |
| 7   | ENTIDAD                | Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.                                                           | Raro 1                          | Menor 2          | 3                     | Riesgo Bajo | No                                  | Grupo de Presupuesto                                    | En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal. | Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.               |



Av. 2 Calle 5 Diagonal Santander - Complejo Acuático  
Teléfono 5784957- 5784956  
www.indenorte.gov.co  
general@indenorte.gov.co  
Cucuta Norte De Santander

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados                                                          | Impacto después del tratamiento |                  |                       |             | ¿Afecta el equilibrio económico del | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión                           |                       |
|-----|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------------|-----------------------|-------------|-------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|
|     |                        |                                                                                                    | Probabilidad                    | Impacto          | Valoración del Riesgo | Categoría   |                                     |                                                    | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                 | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 8   | ENTIDAD CONTRATISTA    | Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad. | Raro 1                          | Insignificante 1 | 2                     | Riesgo Bajo | No                                  | CONTRATISTA ENTIDAD                                | Permanente consulta y actualización normativa. | Permanente            |

## 12. RIESGOS LABORALES

De conformidad con la actividad principal de la empresa y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así:

Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.

Clase II, de Riesgo Bajo. Ejemplo: Algunos procesos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales; almacenes por departamentos y algunas labores agrícolas.

Clase III, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero.

Clase IV, de Riesgo Alto. Ejemplo: Procesos manufactureros como aceites, cervezas y vidrios; procesos de galvanización, transporte aéreo o terrestre.

Clase V, de Riesgo Máximo. Ejemplos: Areneras, manejo de asbestos, bomberos, manejo de explosivos, construcción, explotación petrolera y minera, entre otros

El riesgo IV – V debe ser asumido por la Entidad Estatal, razón por la cual, en el estudio previo, se debe acreditar la existencia de esos recursos para el respectivo pago.

**RIESGO LABORAL DEFINIDO: CLASE I**, en cumplimiento del artículo 3° del Decreto 2800 de 2003 y el numeral 1 de la Ley 1562 de 2012

## 13. GARANTIAS

Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza Única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "**No**



Av. 2 Calle 5 Diagonal Santander - Complejo Acuatico  
Telefono 5784957- 5784956  
www.indenorte.gov.co  
general@indenorte.gov.co  
Cucuta Norte De Santander

obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.12.3.1.1. Al2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos." (Subrayado y negrilla fuera de texto)

En virtud de lo anterior, esta entidad considera oportuno no exigir garantía de cumplimiento para la presente contratación, atendiendo a que el nivel de riesgo se considera bajo, además que de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor mensual pactado, previa aplicación del debido proceso.

En virtud de los principios de razonabilidad, racionalidad, equilibrio financiero y el objeto contractual, la entidad no requerirá la constitución de Garantía Única de Cumplimiento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

#### 14. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

La presente contratación no se encuentra inmersa dentro de los parámetros de tratados o acuerdos internacionales, como tampoco de la entrada en vigencia de tratados de libre comercio suscritos por el estado colombiano como lo establece el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de necesidad, conveniencia, oportunidad, con sujeción a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

#### 13. LIQUIDACIÓN

No será obligatoria de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012 Artículo 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES inciso final "La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".



**ANGIE ESTEFANY PRADO PINTO**  
Secretaría General

Proyecto: Nicolás Jaimes Navarro  
Reviso: Mónica Villamizar



Av. 2 Calle 5 Diagonal Santander - Complejo Acuático  
Teléfono 5784957- 5784956  
[www.indenorte.gov.co](http://www.indenorte.gov.co)  
[general@indenorte.gov.co](mailto:general@indenorte.gov.co)  
Cucuta Norte De Santander